

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 2 de setiembre del 2013

*Presidida por la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 2 de setiembre del 2013, siendo las 03:00 p.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Nancy Margarita Villela Alvarado y Fernando García Valdiviezo.

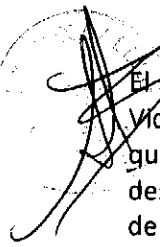
Asiste, el abogado Diófémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señorita Consejera Delegada, Ana Victoria Bejarano Preciado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 23 de agosto del 2013, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO



El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes, los mismos que serán sustentados por los Presidentes de las respectivas Comisiones o por los miembros designados por ellas, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1. **Aprobar el Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura**, por el cual se recomienda al Consejo Regional prorrogar, mediante Ordenanza Regional, el plazo previsto en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 000001 publicada el 15 de febrero del 2013, por un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios, computados desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.2. **Aprobar el Dictamen N° 022-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social**, por el cual se recomienda al Consejo Regional Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la conformación de una Mesa Regional para la Atención de las Personas Adultas Mayores de la Región Callao, la misma que estará integrada por los siguientes miembros, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente:
 1. Presidencia del Gobierno Regional o su representante, quien lo presidirá
 2. Gerencia Regional de Desarrollo Social (Secretaría Técnica) o su representante
 3. Alcalde Provincial del Callao o su representante
 4. Alcalde Distrital de La Perla o su representante

8. Alcalde Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso o su representante
9. Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao o su representante
10. Presidente de la Junta Fiscales Superiores del Callao o su representante
11. Defensoría del Pueblo del Callao o su representante
12. Director Regional de Salud o su representante
13. Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte o su representante
14. Diócesis del Callao o su representante
15. INABIF
16. PNP
17. ESSALUD
18. Cámara de Comercio del Callao
19. Colegio de Nutricionistas del Callao
20. Colegio de Psicólogos del Callao
21. Colegio de Abogados del Callao
22. Jefe (a) Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao o su representante
23. Decano(a) del Colegio de Periodistas del Callao o su representante
24. Gobernador Regional del Callao su representante
25. Un representante de las redes distritales de adultos mayores
26. Dos representantes de la sociedad civil vinculadas al trabajo de prevención y atención de adultos mayores

2.3. Aprobar el Dictamen Nº 072-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia bajo la modalidad de donación de los 73 (setenta y tres) bienes muebles a que se refiere el Informe Técnico Legal Nº 010-2013-UCP-OA-HSJ-C emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Hospital San José del Callao, valorizados en S/. 138,226.22 (Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Veintiséis con 22/100 Nuevos Soles), a favor de la Compañía Química Industrial del Pacífico S.A.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

2.4. El Pedido de la Consejera Regional Ing. Nancy Vilella Alvarado, por el cual se recomienda al Consejo Regional dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000117 del 23 de agosto del 2013.

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

La Consejera Delegado cedió el uso de la Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Vilella Alvarado, Presidenta de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú, quien comunicó al pleno del Consejo Regional que se ha postergado la realización del "III Congreso Nacional de Consejeros y Consejeras Regionales del Perú", por decisión del Comité Organizador, por lo que solicita se deje sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000117 del 23 de agosto del 2013.

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a la Presidente de la Comisión de Administración Regional, al Presidente de la Comisión de Infraestructura y al Presidente de la Comisión de Desarrollo Social a fin que sustenten los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

No habiendo debate alguno se continuó con la Sesión.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

4.1. Aprobar el Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura.

VISTOS:

El Informe N° 070-2013-GRC-GRTC/YFD, el Informe N° 094-2013-GRC-GRTC/YFD, el Memorándum N° 195-2013-GRC/GRTC y el Memorándum N° 239-2013-GRC/GRTC emitidos por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorándum N° 0507-2013-GRC/GAJ y el Informe N° 1416-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el Artículo 15, inciso a) señala que son atribuciones del Consejo Regional de: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y el Artículo 37, inciso a) señala que el Consejo Regional dicta las ordenanzas y acuerdos del Consejo Regional;

Que, en la Ordenanza Regional N° 000012 publicada el 14 de mayo del 2012, se aprobaron disposiciones que tenían por objeto administrar el transporte de mercancías de ámbito regional y aminorar los impactos en la vía pública generados por las actividades conexas a los servicios de carga en la Región Callao;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 000025 de fecha 26 de junio del 2012, se dispuso suspender la vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012-2012-GRC por un periodo de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 publicada el 15 de febrero del 2013, se dispuso prorrogar el plazo previsto en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 000025, por ciento ochenta (180) días calendarios, por las consideraciones expuestas en dicha ordenanza regional;

Que, mediante Escrito N° 01-2013 de fecha 22 de mayo del 2013 la Procuraduría Pública del Gobierno Regional del Callao, presentó ante el Tribunal Constitucional una demanda de Conflicto de Competencias contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, signada con el N° de Expediente 00003-2013-CC, la misma que no ha merecido pronunciamiento definitivo de parte del Tribunal; por lo que resulta necesario prorrogar el plazo de suspensión dispuesto en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 000001 publicada el 15 de febrero del 2013, por un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios adicionales;

Que, por Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CINF la Comisión de Infraestructura recomienda al Consejo Regional prorrogar, mediante Ordenanza Regional, el plazo previsto en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 000001 publicada el 15 de febrero del 2013, por un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios, computados desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional, prorrogar el plazo previsto en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 000001 de 18 de enero del 2013, por 180 días calendarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional; a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. **Aprobar el Dictamen N° 022-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social.**

VISTOS:

El Oficio N° 042-2013-ANAM-PERÚ del 17 de junio del 2013, emitido por la Sra. María Elena Camarena de Vargas, Presidenta de la Asociación Nacional de Adultos Mayores del Perú; el Memorando N° 480-2013/GRC/GRDS y el Informe N° 49-2013/GRC/GRDS/ODSPIOVS/MIE emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 1420-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 022-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 042-2013-ANAM-PERU del 17 de junio del 2013, la Sra. María Elena Camarena de Vargas; Presidenta de la Asociación Nacional de Adultos Mayores del Perú, pone en consideración del Gobierno Regional del Callao la conformación de una mesa de trabajo regional que tenga como objetivo facilitar procesos para la formulación concertada de políticas y estrategias regionales dirigidas a atender los desafíos que plantea a futuro el envejecimiento poblacional en la Región Callao. Asimismo sugiere que la mesa de trabajo regional debe estar integrada por representantes del gobierno regional, gobiernos locales, entidades públicas, instituciones de la sociedad civil y organizaciones de personas adultas mayores;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de bases de la Descentralización, precisa como uno de los objetivos sociales de la Descentralización: “Promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza”;

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como principios rectores de las políticas y gestión regional, entre otros la Participación y la Inclusión para posibilitar la participación ciudadana en las actividades de formulación, seguimiento, fiscalización, evaluación y ejecución de políticas, planes, presupuestos y proyectos; así como para “Desarrollar Políticas Integrales de Gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado...”;

Que, el Artículo 50 y 60 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa como funciones en materia de población y desarrollo social e igualdad de oportunidades: “Propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de problemas de población”; asimismo, “formular, aprobar y evaluar las políticas en materia

social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Regionales;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que "El envejecimiento activo es el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida en medio que las personas envejecen" "El envejecimiento activo se aplica tanto a los individuos como a los grupos de población". Facilita a las personas alcanzar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo de todo su ciclo vital y participar en la sociedad de acuerdo a sus necesidades, deseos y capacidades, mientras que les proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados cuando necesitan asistencia;

Que, el enfoque de derechos humanos reconoce que el respeto, protección y promoción de los derechos humanos, constituyen obligaciones primarias del Estado, que son garantizadas por la comunidad internacional; su cumplimiento está protegido por los tratados sobre la materia de los que el Perú es parte;

Que, la promoción de una cultura de envejecimiento activo y saludable es tarea que compromete al Gobierno Nacional, Regional, Local, a la familia, al Adulto Mayor, a las organizaciones civiles y actores sociales que actúan en pro de los derechos de aquellos;

Que, en el marco de la transferencia de funciones sectoriales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en materia social, al Gobierno Regional del Callao precisa que es atribución del Gobierno Regional del Callao atender este tipo de problemática, por lo que es necesario conformar la Mesa Regional para la prevención y atención de las personas adultas mayores en la Región Callao, en concordancia con las políticas nacionales, regionales;

Que, acorde con lo dispuesto en la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación;

Que, corresponde al Gobierno Regional del Callao velar por la irrestricta vigencia de los derechos fundamentales del Adulto Mayor, para que viva con dignidad y seguridad, goce de afectividad y solidaridad intrafamiliar e intergeneracional, active intelectualmente e interactúe sostenidamente en el campo social, político, económico, cultural, espiritual, recreativo y físico;

Que, es responsabilidad política y social del Gobierno Regional del Callao diseñar estrategias que faciliten, al Adulto Mayor, la transferencia de sus experiencias, tecnologías, habilidades y conocimientos a la sociedad en su conjunto;

Que, la promoción de una cultura de envejecimiento activo y saludable es tarea que compromete tanto al Gobierno Nacional, Regional y Local, a la familia, al Adulto Mayor, a las organizaciones civiles y actores sociales que actúan en pro de los derechos de aquellos;

Que, con el propósito de generar institucionalidad, desconcentrar la gestión, aperturar espacios de participación real, priorizar los problemas, prever soluciones adecuadas y articular procesos políticos que hagan viable el desarrollo social del Adulto Mayor, es necesario conformar una mesa regional para la atención de personas adultas mayores de la Región Callao;

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez

aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días calendarios;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1420-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede a visar el proyecto de Ordenanza Regional para la conformación de una mesa regional para la atención de personas adultas mayores de la Región Callao, a efectos que sea evaluada y debatida en el seno del Consejo Regional y de encontrarla conforme, sea aprobada;

Que, por Dictamen N° 022-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la conformación de una Mesa Regional para la Atención de las Personas Adultas Mayores de la Región Callao, la misma que estará integrada por los siguientes miembros, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente:

1. Presidencia del Gobierno Regional o su representante, quien lo presidirá
2. Gerencia Regional de Desarrollo Social (Secretaría Técnica) o su representante
3. Alcalde Provincial del Callao o su representante
4. Alcalde Distrital de La Perla o su representante
5. Alcalde Distrital de La Punta o su representante
6. Alcalde Distrital de Ventanilla o su representante
7. Alcalde Distrital de Bellavista o su representante
8. Alcalde Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso o su representante
9. Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao o su representante
10. Presidente de la Junta Fiscales Superiores del Callao o su representante
11. Defensoría del Pueblo del Callao o su representante
12. Director Regional de Salud o su representante
13. Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte o su representante
14. Diócesis del Callao o su representante
15. INABIF
16. PNP
17. ESSALUD
18. Cámara de Comercio del Callao
19. Colegio de Nutricionistas del Callao
20. Colegio de Psicólogos del Callao
21. Colegio de Abogados del Callao
22. Jefe (a) Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao o su representante
23. Decano(a) del Colegio de Periodistas del Callao o su representante
24. Gobernador Regional del Callao su representante
25. Un representante de las redes distritales de adultos mayores
26. Dos representantes de la sociedad civil vinculadas al trabajo de prevención y atención de adultos mayores

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 022-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, la conformación de una Mesa Regional

para la Atención de las Personas Adultas Mayores de la Región Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

a. **Aprobar el Dictamen N° 072-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

VISTOS:

El Informe N° 683-2013-GRC/GA-OGP y el Informe N° 640-2013-GRC/GA-OGP emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Oficio N° 252-2013-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Oficio N° 726-2013-GRC/DE-HSJ de la Directora Ejecutiva del Hospital San José; el Informe Técnico Legal N° 016-2013-UCP-OA-HSJ-C del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José; el Informe N° 1445-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 072-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151– Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Artículo 9° que: *“los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...).”*, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el reglamento de la Ley N° 29151, contempla a la donación, materia del presente Acuerdo del Consejo Regional, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1, del Artículo 2° de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado” señala que: *“Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas”*; en atención a ello, resulta de aplicación para el caso de las solicitudes de donación de bienes muebles antes señaladas, las mismas que previamente la entidad donante debe contar con las resoluciones administrativas en las cuales hayan sido aprobadas la baja de los bienes materia de donación, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, el 10 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución N° 027-2013-SBN que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN denominada “Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos

Eléctricos y Electrónicos - RAEE", la misma que es de alcance nacional y de estricto cumplimiento por las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre ellos el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los lineamientos que las entidades deben tener presente conforme lo estipula el numeral 6.2 y 6.4;

Que, el objetivo de la mencionada directiva, es regular el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE; así como el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM. En ese contexto, es necesario señalar las diferencias entre los operadores del RAEE y el Sistema de manejo de RAEE, conforme lo establece la directiva mencionada. Dicho esto, el numeral 5.1 establece una serie de definiciones estableciendo que los Operadores de RAEE, son empresas prestadora de servicios de residuos sólidos (EPS-RS), o empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS), registradas ante DIRESA o DIGESA, que realizan actividades de recolección, transporte, almacenamiento, segregación y/o tratamiento para el reaprovechamiento o disposición final de los RAEE;

Que, los Sistemas de Manejo de RAEE, vienen hacer un conjunto de entidades que interactúan en las diversas etapas de la gestión de los RAEE, para asegurar su control y manejo ambientalmente adecuado, bajo el marco de la responsabilidad compartida que comprende la responsabilidad extendida del productor;

Que, el numeral 6.2.10 de La Directiva, referido al procedimiento de donación de bienes muebles calificados como RAEE, establece los requisitos o documentos que deberá presentarse ante la entidad donante, entre ellos la copia del Certificado de aprobación del Plan de Manejo de RAEE expedido por el MTC, PRODUCE o la autoridad competente para los Sistemas de Manejo de RAEE; documentación que fuera requerida por la Gerencia de Administración a través del Oficio N° 252-2013-GRC/GA, en razón del Informe N° 413-2012-GRC/GA-OGP emitido por la jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial. Sin embargo, es importante poner en conocimiento conforme lo establece el literal p) del numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN, que en los Sistemas de Manejo de RAEE, sí se deben contar con el referido Plan de Manejo, mas no cuando se trate de Operadores de RAEE; situación por el cual a través del Informe N° 683-2013-GRC/GA-OGP la Oficina de Gestión Patrimonial ha manifestado que efectivamente para el caso de los Operadores de RAEE, no es requisito la presentación del Certificado de aprobación del Plan de Manejo de RAEE;

Que, mediante Oficio S/N del 10 de junio de 2013, el representante legal de la Cia. Química Industrial del Pacífico S.A., solicita al Hospital San José la donación de bienes muebles, indicando que cumple con todo lo exigido en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM - Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, con Oficio N° 726-2013-GRC/DE-HSJ, la Directora Ejecutiva del Hospital San José, adjunta el Informe Técnico Legal N° 010-2013-UPC-OA-HSJ-C, elaborado por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, señalando este último que los bienes muebles eléctricos y electrónicos comprendidos en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, no son de utilidad educativa, y que cumplen con los procedimientos normados en el numeral 2) de la Directiva N° 009-2002/SBN;

Que, con Oficio N° 252-2013-GRC/GA, el Gerente de Administración de esta Corporación Regional comunica a la Directora Ejecutiva del Hospital San José, respecto a la aprobación de la donación de los 73 bienes muebles, indicando que debe cumplir con los requisitos que contempla Directiva N° 003-2013/SBN;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 016-2013-UCP-OA-HSJ-C del 04 de julio de 2013, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José, informa en mérito del oficio señalado en el considerando anterior, que se ha realizado la evaluación de la solicitud de donación por la Cia Química Industrial del Pacífico S.A., encontrándose conforme y reuniendo los requisitos necesarios, resultando procedente la solicitud conforme a lo estipulado en el numeral 1) inciso 1.4 y numeral 2) inciso 2.2 de la Directiva N° 009-2002/SBN, así como lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM y la Directiva N° 003-2013/SBN;

Que, de otro lado, no se aprecia de los actuados, solicitud por parte de Centros Educativo Estatales de las zonas de extrema pobreza, conforme a lo previsto por el Artículo 1° de la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de centros educativos de las regiones de extrema pobreza; acotándose que de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 016-2013-UCP-OA-HSJ-C del 04 de julio del 2013 emitido por el jefe de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José, que los bienes objeto de donación no son de utilidad al sistema educativo, toda vez que se trata de bienes muebles eléctricos y electrónicos comprendidos en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM; lo cual se infiere que estos han sido revisados y evaluados conforme a la normatividad vigente.

Que, se verifica por otro lado, la emisión de la Resoluciones Administrativas N° 131, 132, 133, 134, 135-2012-GRC/OA-HSJ de fecha 09 de julio de 2012, y la Resolución Administrativa N° 155-2012-GRC/OA-HSJ de fecha 31 de julio de 2012, aprobando la Baja de los bienes muebles a ser donados que en total suman setenta y tres (73), valorizados por un monto de S/. 138,226.22 Nuevos Soles; asimismo, como ya se ha mencionado se cuenta con la opinión favorable tanto de la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José, así como de la Oficina de Gestión Patrimonial de esta Corporación Regional;

Que, mediante Informe N° 640-2013-GRC/GA-OGP del 13 de agosto de 2013, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, señala que el expediente cuenta con los informes técnicos emitidos por las instancias competentes del Hospital San José; encontrándose conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de la Directiva N° 009-2002/SBN, el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM y la Directiva N° 003-2013/SBN aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN del 03 de mayo del 2013, adhiriéndose a los términos de dichos informes, e indicando la procedencia de la donación;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1445-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la transferencia en la modalidad de donación de 73 (setenta y tres) bienes muebles a que se refiere el Informe Técnico Legal N° 010-2013-UCP-OA-HSJ-C emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Hospital San José del Callao, valorizados en S/. 138,226.22 (Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Veintiseis con 22/100 Nuevos Soles) a favor de la Compañía Química Industrial del Pacífico S.A., previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 072-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia bajo la modalidad de donación de los 73 (setenta y tres) bienes muebles a que se refiere el Informe Técnico Legal N° 010-2013-UCP-OA-HSJ-C emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Hospital San José del Callao, valorizados en S/. 138,226.22 (Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Veintiseis con 22/100 Nuevos Soles), a favor de la Compañía Química Industrial del Pacífico S.A.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 072-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia de bienes muebles, en la modalidad de donación, de los 73 (setenta y tres) bienes muebles a que se refiere el Informe Técnico Legal Nº 010-2013-UCP-OA-HSJ-C emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Hospital San José del Callao, valorizados en S/. 138,226.22 (Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Veintiséis con 22/100 Nuevos Soles), a favor de la Compañía Química Industrial del Pacífico S.A, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y a la Dirección Ejecutiva del Hospital San José, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

b. El Pedido de la Consejera Regional Ing. Nancy Vilella Alvarado.

VISTOS:

El pedido de la Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado en Sesión Ordinaria del 02 de setiembre del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional Nº 000117 del 23 de agosto del 2013, se aprobó el Dictamen Nº 071-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, autorizándose el viaje de los siete (07) Consejeros Regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao al "III Congreso Nacional de Consejeros y Consejeras Regionales del Perú" organizado por la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú, a realizarse en la ciudad de Cajamarca del 04 al 07 de setiembre del 2013; así como los gastos que irrogue la participación de los Consejeros Regionales, referidos a pasajes y viáticos, ascendentes a la suma de S/. 15,262.45 (Quince Mil Doscientos Sesenta y Dos con 45/100 Nuevos Soles), conforme lo señalado en el Memorándum Nº 1822-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

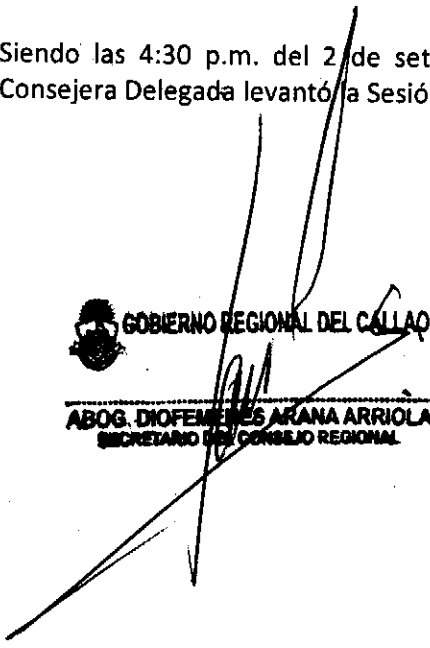
Que, la Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, Presidenta de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú, ha comunicado al pleno del Consejo Regional que se ha postergado la realización del "III Congreso Nacional de Consejeros y Consejeras Regionales del Perú", por decisión del Comité Organizador, por lo que solicita se deje sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000117 a que hace referencia el considerado anterior;


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

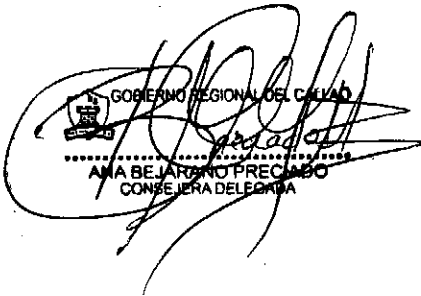
SE ACUERDA:


1. Aprobar dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000117 del 23 de agosto del 2013; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 4:30 p.m. del 2 de setiembre del 2013 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANA BEJARANO PRECIADO
CONSEJERA DELEGADA